**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**PRIMER MINISTRO**

**RESOLUCIÓN MINIStERIAL N° 0120-77-PE/ONAJ**

 Lima, 7 de Junio de 1977

**Visto**, el Oficio n° 0344-77-PE/DM/SG del Ministro de Pesquería y la documentación anexa remitida;

**CONSIDERANDO:**

 Que, la corriente marina “El Niño” no obstante constituir un proceso natural, presenta características, irregularidades asociadas con alteraciones, oceanográficas, meteorológicas y biológicas que se manifiestan en la región del Pacífico Sur-Oriental, y han determinado el denominado Fenómeno “El Niño”;

 Que, procesos como el Fenómeno “El Niño” requieren refuerzos coordinados de instituciones nacionales y extranjeras para su completo estudio;

 Que es necesario integrar los estudios científicos que conduzcan a la previsión del denominado Fenómeno “El Niño”, como base para un aprovechamiento racional de nuestros recursos naturales;

 De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5° y 6° del Decreto Ley n° 21292;

**SE RESUELVE:**

 1°.- Constitúyase un Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” (ENFEN), con carácter permanente mediante el análisis de toda la información oceanográfica, meteorológica y biológica que conduzca a un mayor y mejor entendimiento de dicho Fenómeno, a fin de recomendar, asesorar y coordinar las actividades vinculadas a dicho estudio.

 2°.- El Comité Multisectorial citado estará integrado por:

* Cuatro representante del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, uno de los cuales lo presidirá;
* Dos representantes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología –SENAMHI;
* Dos representantes de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina (DHNM);
* Dos representantes del Instituto Geofísico del Perú (IGP);
* Un representante de la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales – (ONERN);

 3°.- La designación de los representantes a que se refiere el punto anterior, se efectuará por Resolución expedida por el titular del Sector respectivo o por su órgano máximo de dirección en caso de Organismos Descentralizados;

4°.- Todas las reparticiones y organismos del Sector Pública Nacional presentarán su colaboración al Comité, cuando éste lo solicite, para el mejor cumplimiento de sus funciones;

5°.- Con el propósito de llevar a cabo los fines que persiga su creación el Comité Multisectorial podrá coordinar acciones con instituciones de otros países, organismos regionales e internacionales, con la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores;

6°.- El IMARPE proporcionará las facilidades para el funcionamiento del Comité;

7°.- Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su instalación, el Comité elaborará su Reglamento Interno, que deberá ser aprobado por Resolución del Primer Ministro, previa opinión del Ministerio de Pesquería;

8°.- Las atribuciones del Comité no excederán en ningún caso las funciones que competen a organismos regidos por leyes específicas;

9°.- El Ministerio de Pesquería supervisará y evaluará el funcionamiento del Comité;

 Regístrese y comuníquese,

Guillermo Arbulú Galliani

Primer Ministro